



Sumario

[26 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Excma. Diputación Provincial de León

Rectificación de error en el título del anuncio de aprobación definitiva expediente modificación de crédito MC 2-2025

Aprobación definitiva expediente de modificación del Anexo de personal - marzo 2025 con modificación de créditos MC3-2025 del Presupuesto para 2025

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Almanza

Concurso para enajenación de parcela

Aprobación definitiva del programa de gestión de colonias felinas

- Ayuntamiento de La Robla

Nombramiento de personal funcionario. Auxiliar Administrativo

- Ayuntamiento de León

Extracto de la convocatoria del concurso "Cartel anunciador Fiestas de San Juan y San Pedro 2025"

- Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobación de avocación de competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias

- Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobación definitiva Presupuesto general para el ejercicio de 2025

- Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Concurso arrendamiento de local destinado a bar

- Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2025

- Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Mejora del abastecimiento y saneamiento en varias localidades

- Ayuntamiento de Toreno

Modificación de la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local

Delegación de competencias de la Alcaldía

- Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Ciñera de Gordón

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2019

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2020

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2021

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2022

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2023

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Portilla de Luna

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Sobredo

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Tremor de Arriba

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villamondrín de Rueda

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Administración del Estado

Subdelegaciones del Gobierno

- Subdelegación del Gobierno en León

Resolución PFot-40I (DUP). Planta fotovoltaica "Villameca Solar 3"



Excma. Diputación Provincial de León

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR TÍTULO ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 2-2025

Con fecha 28 de abril de 2025 se ha publicado anuncio con el título “Aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2025”. Este título es erróneo, ya que no se trata de la aprobación inicial, sino de la aprobación definitiva. El contenido del anuncio es correcto en todas sus partes, por lo que únicamente es incorrecto el título del mismo, que debería ser “Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 2/2025”.

Se publica este anuncio para aclarar posibles confusiones, manteniéndolo en todo su contenido y otorgando efectos desde la presente publicación.

León, 28 de abril de 2025.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.



Excma. Diputación Provincial de León

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL-MARZO 2025, CON MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 3-2025 DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA 2025

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la modificación del Anexo de Personal del expediente del Presupuesto General de la Diputación de León para 2025 junto con la oportuna modificación de créditos MC 3-2025. Todos los detalles del acuerdo constan en expediente 1452892F: Modificación Anexo Personal Presupuesto 2025- MC 3-2025.

Una vez expuesto al público (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 61 de 28 de marzo de 2025) por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado Texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con esta publicación:

MODIFICACIÓN ANEXO PERSONAL PRESUPUESTO 2025

Altas funcionarios (cómputos abril-diciembre 25)

ASUNTOS GENERALES

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
111	92005	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	8.914,34	793,08	20	4.758,49	33	6.264,71	1.250,11	21.980,72	6.890,96
			Total C1	8.914,34	793,08		4.758,49		6.264,71	1.250,11	21.980,72	6.890,96
			Total general	8.914,34	793,08		4.758,49		6.264,71	1.250,11	21.980,72	6.890,96

INTERVENCIÓN GENERAL

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
120	93172	ADMINISTRATIVO/A	C1	8.914,34	752,60	19	4.515,63	42	5.527,82	792,62	20.503,01	6.396,94
			Total C1	8.914,34	752,60		4.515,63		5.527,82	792,62	20.503,01	6.396,94
			Total general	8.914,34	752,60		4.515,63		5.527,82	792,62	20.503,01	6.396,94

GEST. TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
131	93274	OFICIAL/A DE RECAUDACIÓN	C1	8.914,34	853,79	21	5.122,73	33	6.264,71	1.439,78	22.595,34	5.840,90
			Total C1	8.914,34	853,79		5.122,73		6.264,71	1.439,78	22.595,34	5.840,90
			Total general	8.914,34	853,79		5.122,73		6.264,71	1.439,78	22.595,34	5.840,90

COOPERACIÓN

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
401	45043	T.A.G.	A1	13.236,18	1.117,28	25	6.703,70	30	6.715,61	792,62	28.565,39	8.912,40
			Total A1	13.236,18	1.117,28		6.703,70		6.715,61	792,62		8.912,40
401	45043	ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2	11.639,23	1.051,38	24	6.308,25	30	6.715,61	904,05	26.618,52	8.344,91
			Total A2	11.639,23	1.051,38		6.308,25		6.715,61	904,05		8.344,91
401	45043	ADMINISTRATIVO/A	C1	8.914,34	752,60	9,5	4.515,63	21	5.527,82	792,62	20.503,01	6.396,94
401	45043	ADMINISTRATIVO/A	C1	8.914,34	752,60	9,5	4.515,63	21	5.527,82	792,62	20.503,01	6.396,94
			Total C1	17.828,67	1.505,21		9.031,26		11.055,65	1.585,23		12.793,88
			Total general	42.704,08	3.673,87		22.043,21		24.486,87	3.281,90	96.189,92	30.051,18

S.E.P.E.I.S.

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
405	13614	ADMINISTRATIVO/A	C1	8.914,34	752,60	19	4.515,63	42	5.527,82	792,62	20.503,01	6.396,94
			Total C1	8.914,34	752,60		4.515,63		5.527,82	792,62		6.396,94
405	13614	OFICIAL JEFE/A TALLER	C2	7.556,07	671,59	17	4.029,55	30	5.058,87	1.082,78	18.398,86	5.768,04
			Total C2	7.556,07	671,59		4.029,55		5.058,87	1.082,78		5.768,04
			Total general	16.470,41	1.424,19		8.545,18		10.586,69	1.875,40	38.901,87	12.164,98

C.A.E.-ADMÓN

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
502	23115	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	A1	13.236,18	1.259,34	26	7.556,01	18	10.709,84	2.544,72	35.306,09	11.015,50
			Total A1	13.236,18	1.259,34		7.556,01		10.709,84	2.544,72	35.306,09	11.015,50
			Total general	13.236,18	1.259,34		7.556,01		10.709,84	2.544,72	35.306,09	11.015,50

Altas P. laboral (cómputos abril-diciembre 25)

C.A.E.- NTRA. SRA. DEL VALLE

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	T.BÁSICAS	T.COMPLEM	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL					
502	231022	MEDICO/A	I	20.891,30	6.937,64	27.828,93	8.780,03					

Bajas funcionarios (cómputos abril-diciembre 25)

GEST. TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN

ORG	PROG	DESCRIPCIÓN PUESTO	GR	S.BASE	C. EXTRA	NIVEL	C.DESTINO	CÓD C.ESP	C.ESPECÍFICO	PRODUCT.	TOTAL RETRIB.	SEG.SOCIAL
131	93274	ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN (13100104)	C1	8.914,34	793,08	20	4.758,49	42	5.527,82	792,62	20.786,34	6.485,34
			Total C1	8.914,34	793,08		4.758,49		5.527,82	792,62	20.786,34	6.485,34
			Total general	8.914,34	793,08		4.758,49		5.527,82	792,62	20.786,34	6.485,34

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3-2025

Funcionarios

ASUNTOS GENERALES								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	111	92005	12003	SUELDOS GRUPO C1 ASUNTOS GENERALES	8.914,34		8.914,34	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS ASUNTOS GENERALES	793,08		793,08	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	12100	C.DESTINO ASUNTOS GENERALES	4.758,49		4.758,49	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	12101	C. ESPECÍFICO ASUNTOS GENERALES	6.264,71		6.264,71	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ASUNTOS GENERALES	1.250,11		1.250,11	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	111	92005	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. ASUNTOS GENERALES	6.890,96		6.890,96	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO ASUNTOS GENERALES	28.871,67	0,00	28.871,67	
INTERVENCIÓN GENERAL								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	120	93172	12003	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCIÓN	8.914,34		8.914,34	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS INTERVENCIÓN	752,60		752,60	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	12100	C.DESTINO INTERVENCIÓN	4.515,63		4.515,63	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	12101	C. ESPECÍFICO INTERVENCIÓN	5.527,82		5.527,82	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS INTERVENCIÓN	792,62		792,62	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	120	93172	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. INTERVENCIÓN	6.396,94		6.396,94	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO INTERVENCIÓN GENERAL	26.899,94	0,00	26.899,94	
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	131	93274	12003	SUELDOS GRUPO C1 RECAUDACIÓN	8.914,34	8.914,34	0,00	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS RECAUDACIÓN	853,79	793,08	60,71	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	12100	C.DESTINO RECAUDACIÓN	5.122,73	4.758,49	364,24	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	12101	C. ESPECÍFICO RECAUDACIÓN	6.264,71	5.527,82	736,88	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS RECAUDACIÓN	1.439,78	792,62	647,17	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	131	93274	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. RECAUDACIÓN	5.840,90	6.485,34	-644,45	Baja Anulación
				TOTAL SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	28.436,24	27.271,68	1.164,56	
COOPERACIÓN								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	401	45043	12000	SUELDOS GRUPO A1 COOPERACIÓN	13.236,18		13.236,18	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	12001	SUELDOS GRUPO A2 COOPERACIÓN	11.639,23		11.639,23	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	12003	SUELDOS GRUPO C1 COOPERACIÓN	17.828,67		17.828,67	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS COOPERACIÓN	3.673,87		3.673,87	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	12100	C.DESTINO COOPERACIÓN	22.043,21		22.043,21	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	12101	C. ESPECÍFICO COOPERACIÓN	24.486,87		24.486,87	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS COOPERACIÓN	3.281,90		3.281,90	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	401	45043	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. COOPERACIÓN	30.051,18		30.051,18	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO COOPERACIÓN	126.241,10	0,00	126.241,10	

S.E.P.E.I.S.								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	405	13614	12003	SUELDOS GRUPO C1 EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	8.914,34		8.914,34	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	405	13614	12004	SUELDOS GRUPO C2 EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	7.556,07		7.556,07	Créd. Extraordinario
FUNCIONARIOS	405	13614	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	1.424,19		1.424,19	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	405	13614	12100	C.DESTINO EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	8.545,18		8.545,18	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	405	13614	12101	C. ESPECÍFICO EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	10.586,69		10.586,69	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	405	13614	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	1.875,40		1.875,40	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	405	13614	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	12.164,98		12.164,98	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO S.E.P.E.I.S.	51.066,85	0,00	51.066,85	
C.A.E.- ADMON GENERAL								
ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
FUNCIONARIOS	502	23115	12000	SUELDOS GRUPO A1 CENTROS AT. ESPECIALIZADA	13.236,18		13.236,18	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	23115	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS CENTROS AT. ESPECIALIZADA	1.259,34		1.259,34	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	23115	12100	C.DESTINO CENTROS AT. ESPECIALIZADA	7.556,01		7.556,01	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	23115	12101	C. ESPECÍFICO CENTROS AT. ESPECIALIZADA	10.709,84		10.709,84	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	23115	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS CENTROS AT. ESPECIALIZADA	2.544,72		2.544,72	Suplemento Crédito
FUNCIONARIOS	502	23115	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. CENTROS AT. ESPECIALIZADA	11.015,50		11.015,50	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO C.A.E.- ADMON GENERAL	46.321,58	0,00	46.321,58	

Personal laboral

C.A.E.- NUESTRA SRA. DEL VALLE

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS	MOD. CRÉDITO	TIPO M.C.
LABORALES	502	23122	13000	RETRIB. BÁSICAS CENTRO NTRA.SRA. DEL VALLE	20.891,30		20.891,30	Suplemento Crédito
LABORALES	502	23122	13003	RETRIB. COMPLEM. CENTRO NTRA.SRA. DEL VALLE	6.937,64		6.937,64	Suplemento Crédito
LABORALES	502	23122	16003	SEG.SOCIAL P.LABORAL CENTRO NTRA.SRA. DEL VALLE	8.780,03		8.780,03	Suplemento Crédito
				TOTAL SERVICIO C.A.E.- NUESTRA SRA. DEL VALLE	36.608,96	0,00	36.608,96	

	Altas	Bajas	Mod. crédito
Total plantilla	344.446,34	27.271,68	317.174,66

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

León, 28 de abril de 2025.–El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.



Administración Local

Ayuntamiento

ALMANZA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almanza de fecha 18 de marzo de 2025, por el que se procede a la convocatoria de concurso para enajenación de la parcela situada en c/ El Mesón, nº 3, de Almanza.

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almanza de fecha 18 de marzo de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Almanza, integrantes del patrimonio municipal del suelo.

1. Objeto del concurso: Enajenación del siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en el número 3 de la calle El Mesón de la localidad de Almanza, del término municipal de Almanza, con referencia catastral 3249126UN3234N0001WD, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún como finca nº 10027, IDUFIR 24007001172873, con una superficie de 356 m², lindando: Frente, calle Mesón; Derecha: finca 3249122 de José M^a García Ruipérez y finca 3249101 de Enrique de los Ríos del Blanco; Izquierda: finca 3249125 del Ayuntamiento de Almanza y finca 3249104 de Pedro Muñoz Alonso; y Fondo: finca 3249122 de José M^a García Ruipérez.

2. Destino del bien integrante del patrimonio municipal del suelo:

El destino urbanístico de estos bienes que se enajenan y el uso que se les de será el de la construcción de vivienda/s unifamiliar/es, con los condicionantes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento urbanístico, en el que tienen una clasificación y calificación urbanística de residencial unifamiliar.

3. El plazo para la presentación de ofertas será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Modalidad de presentación: Manual.

Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Almanza.

1. Dirección: Avenida Europa, 33, CP 24170, Almanza, León.

4. El acto de apertura tendrá lugar el primer martes hábil después del final del plazo para presentar proposiciones.

5. El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Almanza y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es>].

En Almanza, a 28 de abril de 2025.—El Alcalde, Javier Santiago Vélez.



Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE ALMANZA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 18 de marzo de 2025, sobre la aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Almanza, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 58, de fecha 25 de marzo de 2025, cuyo texto íntegro se hace público:

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE ALMANZA

Introducción

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La Administración Local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la Entidad Local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 - 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 - 3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 - 4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.
- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) Las Entidades Locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.º de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis*

*catu*s, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Almanza.

Artículo 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: Definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Artículo 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará en la periodicidad indicada por un profesional veterinario colegiado, al igual, que la desparasitación frente a los parásitos externos.

Artículo 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: Estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

Artículo 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: Si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

Artículo 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

Artículo 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

Artículo 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente Registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Artículo 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de estos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Artículo 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

Artículo 14. Vigencia del programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor indefinidamente, hasta que haya otro aprobado que lo sustituya.

Disposición final única

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almanza, 28 de abril de 2025.—El Alcalde, Javier Santiago Vélez.



Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

Don Santiago Dorado Cañón, Alcalde del Ayuntamiento de La Robla, ha adoptado Decreto 2025-0256, de 25 de abril de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el 22 de enero de 2024, acordó aprobar las Bases reguladoras y realizar la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de oposición, para la cobertura de una plaza de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de La Robla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 170/2023, de 6 de septiembre; y *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 178/2023, de 15 de septiembre).

De acuerdo con el artículo 137 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.
- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.
- c) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.
- d) Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente.

En la misma línea se regula por el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añadiendo la publicación del nombramiento en el Diario Oficial que corresponda.

Conforme a la base novena de las reguladoras del proceso selectivo, el Tribunal de selección, con fecha 14 de abril de 2025, aprobó las calificaciones finales del proceso selectivo, con especificación de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios, elevando al órgano competente el aspirante que superó el proceso selectivo por el turno libre.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0246, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó, la relación de aspirantes que superaron el referido proceso selectivo, por turno el libre.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos señalados en la base 9.3 del citado proceso selectivo, la persona propuesta ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud con lo dispuesto en la base décima, el Alcalde acordará el nombramiento de la persona aspirante propuesta como personal funcionario de carrera de la escala a la que aspira. El nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La toma de posesión de quien hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE PROVINCIA DE LEÓN. Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

Resuelve

Primero.–Nombrar, como personal funcionario de carrera, con la categoría de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, Subgrupo C2 y complemento de destino 18, a la persona que se relaciona:

N.º	DNI	Apellidos y nombre
1	***8486**	González Granda, Laura

Segundo.–De acuerdo con el artículo 137 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, una vez nombrados, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición conforme se regula en la base cuarta de las reguladoras del referenciado proceso selectivo.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual yo, doña Cristina Fernández Álvarez, Secretaria, doy fe.

En La Robla, a 25 de abril de 2025.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS SAN JUAN Y SAN PEDRO 2025

Extracto del acuerdo de 25 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convoca el concurso del cartel anunciador de las fiestas de San Juan y San Pedro 2025.

BDNS (Identif.): 829111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829111>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el enlace

(<https://sede.aytoleon.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>):

Primero. Beneficiarios: Podrá participar cualquier persona mayor o igual a 16 años, que se identificará con sus datos personales, nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico, así como fotocopia del DNI. Adicionalmente entregarán fotocopia del pasaporte y/o en su caso visado en el caso de ciudadanos extranjeros. No podrán participar personas trabajadoras del Ayuntamiento de León y los ganadores de los dos últimos concursos de carteles de fiestas (Navidad 2024/25 y Carnaval 2025) convocados por esta Sección de Fiestas.

Segundo. Objeto: Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del "Concurso del cartel anunciador de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2025", convocado por el Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de dichas fiestas.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 239 del 18 de diciembre de 2012).

Cuarto. Temática del cartel: Los proyectos presentados deberán reflejar la participación, la fiesta, la tradición y la proyección exterior de la ciudad, además de reunir las condiciones de eficacia visual, belleza gráfica, etc., que permitan la reproducción del mismo. Estos objetivos se plasmarán en la composición de los trabajos, transmitiendo un espíritu festivo con marcada orientación de promoción, tanto de las fiestas anunciadas como de la propia ciudad de León, si bien deberán anunciarse de manera clara las fiestas de la ciudad centrándose en el carácter propio de las mismas.

Quinto. Cuantía: Se concederá un premio y dos accésit, siendo el premio de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) al ganador del concurso, el primer accésit de cien euros y un segundo accésit de cincuenta euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El plazo de admisión de originales finalizará a las 14.00 h del día 20 de mayo de 2025. Solo se podrá presentar un trabajo por autor.

Sexto. Otros datos: El jurado al formular su propuesta de concesión de premio, valorará la calidad conceptual y técnica, su eficacia anunciadora o informativa, el carácter original e innovador del diseño y sus condiciones de reproducción y aplicación a los distintos soportes publicitarios o promocionales.

León, 25 de abril de 2025.–La Concejala delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, Camino Orejas López (P.D. mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023).



Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

Visto que D. Demetrio Fernández Fernández, con DNI 71545728-L, ha presentado:

1º.-Declaración responsable de obras y usos para realizar solera en la parte delantera del inmueble situado en la c/ La Pedrera, 3 de la localidad de Llamas de la Ribera.

2º.-Comunicación ambiental para la instalación fotovoltaica de autoconsumo, ambas declaraciones en el inmueble situado en c/ Pedrera, 3 de la Llamas de la Ribera.

3º.-Visto que por parte de la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril se efectuó para esta materia la delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.

4º.-Visto que concurre causa de abstención en la Alcaldía, para la toma de razón de las declaraciones efectuadas por parte de D. Demetrio Fernández Fernández.

Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 23.3 y 125 de la LRBRL y 43 a 45 y 114 a 118 del ROF, en materia de delegación de atribuciones de la Alcaldía,

Resuelvo:

- Primero:

Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este caso concreto y efectuar a su vez delegación en la 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, Dª Cristina Alcoba Alvarez para realizar el acuerdo de la toma de razón de la declaración responsable de obras y usos para realizar solera y la comunicación ambiental para la instalación fotovoltaica de autoconsumo, ambas declaraciones en el inmueble situado en c/ Pedrera, 3 de la Llamas de la Ribera comunicadas por D. Demetrio Fernández Fernández, con DNI 71545728-L.

- Segundo:

Que se notifique a la designada, entendiéndose tácitamente aceptado el nombramiento y la delegación, si al término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, la destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

De esta Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Publíquese esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales procedentes.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento doña Sara Fernández Fernández, ante mí, el Sr. Secretario, que doy fe.

Dado en Llamas de la Ribera al día de la fecha de la firma.

En Llamas de la Ribera, 25 de abril 2025.–La Alcaldesa, Sara Fernández Fernández.–Ante mí el Secretario.



Administración Local

Ayuntamiento

PERANZANES

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025 de la Entidad de Peranzanes por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	104.650,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	11.900,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	222.900,00

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	101.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.900,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.400,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	222.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal directivo.

Denominación	N.º plazas	Jornada
Alcaldía	1	parcial
Teniente Alcalde	1	parcial

B) Funcionarios

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo
Secretario-interventor (Cubierta en Interinidad)	1	A1

C) Personal Laboral

Denom.	N.º plazas	Jornada
Oficial de 2ª	1	completa

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peranzanes, a 28 de abril de 2025.—La Alcaldesa, Henar María García Ramón.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2025, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de arrendamiento de local para destinarlo a bar mediante concurso, propiedad de este Ayuntamiento.

- 1.–*Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de San Adrián del Valle.
- 2.–*Objeto del contrato:* Arrendamiento del siguiente local:
Local situado en: C/ José Antonio Cabañeros, número 18.
Referencia catastral: 4681037TM7648S0001DK.
Tipo de licitación: 960,00 € anuales, IVA no incluido.
La duración del contrato será de 1 año.
- 3.–*Forma adjudicación:* Concurso.
- 4.–*Garantías.*
 - Fianza provisional: No se exige.
 - Fianza definitiva: Dos mensualidades de renta.
- 5.–*Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Adrián del Valle.
 - b) Domicilio: C/ José Antonio Cabañeros, s/n.
 - c) Localidad y código postal: San Adrián del Valle – 24797.
 - d) Teléfono: 987666235. email: secretario@aytosanadriandelvalle.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del último día señalado para la presentación de ofertas
- 6.–*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.–Entidad: Ayuntamiento de San Adrián del Valle.
 - 2.–Domicilio: C/ José Antonio Cabañeros, s/n.
 - 3.–Localidad y código postal. San Adrián del Valle – 24797.
- 7.–*Apertura de ofertas.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Adrián del Valle.
 - b) Fecha: El primer jueves hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: 17.00 horas.
- 8.–*Criterios de adjudicación:* Dos criterios: Importe anual ofrecido, compromiso de aportación de mobiliario (mesas y sillas) y electrodomésticos.
- 9.–*Pliegos:* El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección y teléfono indicados.
En San Adrián del Valle, a 28 de abril de 2025.–El Alcalde, Francisco Prieto Ramos.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por Resolución del Alcalde de 25 de abril de 2025 el Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento del año 2025, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido Padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Así mismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Santa María de la Isla, a 25 de abril de 2025.–El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Ordás en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra de "Mejora del abastecimiento y saneamiento en Santa María de Ordás y Santibáñez de Ordás", por un importe total de 224.756,34 euros (IVA incluido), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Agustín González Miguel, financiado dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025 de la Excm. Diputación de León.

El citado proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de aportar nuevo acuerdo.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el mismo acuerdo el Pleno acordó delegar en el Alcalde las competencias para instruir las fases de licitación del procedimiento de contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento y saneamiento en Santa María de Ordás y Santibáñez de Ordás" y las competencias referentes a las actuaciones de la obra.

En Santa María de Ordás, a 28 de abril de 2025.–El Alcalde, Luis José García Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado la Resolución número 2025-0179, de fecha 25 de abril de 2025, de modificación de la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero. Modificar la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local efectuada mediante Resolución de Alcaldía 2023-0237, de 7 de julio de 2023, quedando definitivamente integrada aquella, por los siguientes miembros:

- Dña. Ainoa López Rey
- D. Guillermo Sánchez Sújar
- D. Félix Rodríguez Martínez

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles.

Tercero. Remitir la citada Resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Toreno, a 25 de abril de 2025.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado la Resolución número 2025-0178, de fecha 25 de abril de 2025, de modificación de la delegación de competencias de la Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero. Revocar la delegación de competencias de Alcaldía efectuada a favor de D^a María Encina Pérez Piris, en materia de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Cultura.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la interesada.

Tercero. Remitir la citada Resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Toreno, a 25 de abril de 2025.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Acuerdo del Pleno de fecha 18/03/2025 de la Entidad Villafranca del Bierzo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el resumen por capítulos, el que sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	
A.1	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos del personal	988.500,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.002.087,38 €
3	Gastos financieros	1.500,00 €
4	Transferencias corrientes	78.950,00 €
5	Fondo de contingencia	40.000,00 €
A.2	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	979.282,21 €
7	Transferencias de capital	
B)	<i>Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total gastos	3.090.319,59 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	
A.1	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	993.689,13 €
2	Impuestos indirectos	28.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	578.400,00 €
4	Transferencias corrientes	695.230,46 €
5	Ingresos patrimoniales	23.000,00 €
A.2	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	772.000,00 €
B)	<i>Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	3.090.319,59 €

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

A. Órganos de Gobierno

Régimen de dedicación:

Alcalde	Total
Primer Teniente de Alcalde	Parcial (al 90%)

B. Funcionarios de carrera

Escala de Administración General con Habilitación de Carácter Nacional (subescala Secretaría-Intervención)

	Núm. plazas	En propiedad	Vacantes	Grupo	Nivel
Secretaría-Intervención	1	0	1	A1	26

Escala de Administración General

	Núm. plazas	En propiedad	Vacantes	Grupo	Nivel
Administrativo	1	1	0	C1	20
Auxiliares Administrativos	4	4	0	C2	18

Escala de Administración Especial

	Núm. plazas	En propiedad	Vacantes	Grupo	Nivel
Administrativo	2	2	0	C1	20

C. Personal laboral fijo

	Núm. plazas	En propiedad	Vacantes
Auxiliar de Biblioteca	1	1	0
Profesores de Música	9	8	1
Oficiales de 1ª Servicios Múltiples	4	4	0
Oficiales de 2ª Servicios Múltiples	2	2	0
Peones Servicios Múltiples	6	6	0
Guía de Turismo	1	1	0
Peón Instalaciones Deportivas	1	1	0
Oficial 1ª Fontanero	1	0	1
Oficial 1ª Electricista	1	1	0
Oficial de 1ª Albañilería	1	1	0
Empleados de Limpieza	3	3	0
Técnicos de Educación Infantil	2	2	0
Enterrador	1	0	1

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Villafranca del Bierzo, a 25 de abril de 2025.–El Alcalde, Anderson T. Batista Rojas.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIÑERA DE GORDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciñera, a 27 de abril de 2025.–El Presidente, Roberto García Ferreras.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIÑERA DE GORDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciñera, a 27 de abril de 2025.–El Presidente, Roberto García Ferreras.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIÑERA DE GORDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciñera, a 27 de abril de 2025.–El Presidente, Roberto García Ferreras.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIÑERA DE GORDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciñera, a 27 de abril de 2025.–El Presidente, Roberto García Ferreras.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIÑERA DE GORDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciñera, a 27 de abril de 2025.–El Presidente, Roberto García Ferreras.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIÑERA DE GORDÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciñera, a 27 de abril de 2025.–El Presidente, Roberto García Ferreras.



Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LUNA

El [Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2025](#), ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	
Capítulo 3.-Tasa y otros ingresos	2.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	5.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	13.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	5.000,00
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total ingresos	25.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	19.900,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	100,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	5.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total gastos	25.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Portilla de Luna, a 15 de abril de 2025.-El Presidente, Generoso García Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

SOBREDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sobredo, a 26 de abril de 2025.—El Presidente, Joaquín López López.



Administración Local

Juntas Vecinales

SOBREDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sobredo, en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sobredo, a 26 de abril de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Joaquín López López.



Administración Local

Juntas Vecinales

TREMOR DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Tremor de Arriba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	20.200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	29.490,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	49.690,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	4.300,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	49.690,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	3.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	49.690,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Tremor de Arriba, a 28 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Lata Arias.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMONDRIN DE RUEDA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2025, el Presupuesto General para el año 2025, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villamondrín de Rueda, a 12 de abril de 2025.–La Presidenta de la Junta Vecinal, Mª Covadonga Viejo Pérez.



Subdelegación del Gobierno en León

SEE/DGP/SGIISE/Resolución PFot-401 (DUP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Wassat Solar, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la línea soterrada a 30 kV, que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica "Villameca Solar 3", de 51,58 MW de potencia, provincia de León.

Con fecha 20 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Wassat Solar, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Villameca Solar 3", de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 115, de 15 de mayo de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Wassat Solar, SL, autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Villameca Solar 3", de 51,58 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, provincia de León.

Wassat Solar, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 8 de agosto de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea soterrada de evacuación a 30 kV, que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica "Villameca Solar 3".

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Diputación Provincial de León.

Preguntados la Confederación Hidrográfica del Duero, el Ayuntamiento de Villamejil, el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda, la Junta Vecinal de Riofrío, la Junta Vecinal de Ferreras y la Junta Vecinal de Morriondo, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de octubre de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el 26 de octubre de 2024 en el *Boletín Oficial del Estado*. Además, el anuncio fue publicado en el *Diario de León* del día 30 de octubre de 2024 y remitido a los Ayuntamientos de Quintana del Castillo y Villamejil para su exposición al público. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 7 de febrero de 2025.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Único. Declarar, en concreto, la utilidad pública para la línea soterrada a 30 kV, que forma parte de la infraestructura de evacuación de la instalación solar fotovoltaica "Villameca Solar 3", de 51,58 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil en la provincia de León, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El objeto del proyecto es la construcción de una planta solar fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 15 de abril de 2025.–El Director General, Manuel García Hernández.